



MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 146
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ALEJANDRO ROCA

Llamado a Licitación Publica 01/2023

Objeto: Nueva Perforación para provisión de Agua Potable. Licitación Publica N° 01/2023 Presupuesto Oficial: \$ 67.587.365,44 Garantía de oferta exigida: \$ 675.873,65 Fecha de apertura: 28/08/2023 - Hora: 11.00 Lugar: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha – Alejandro Roca – Pcia. Córdoba Plazo de obra: 180 días Adquisición del Pliego: SIN COSTO en www.alejandro.gob.ar Financiamiento PLAN "ARGENTINA HACE" ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

3 días - N° 471709 - \$ 2989,80 - 14/08/2023 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ALEJANDRO ROCA

Llamado A Licitación Publica 01/2023.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1826.....Pag. 1

Ordenanza N° 1827.....Pag. 1

Ordenanza N° 1828.....Pag. 2

Ordenanza N° 1829.....Pag. 2

Ordenanza N° 1830.....Pag. 3

Decreto 44/2023.....Pag. 4

Decreto 47/2023.....Pag. 4

Decreto N° 54/23.....Pag. 5

Decreto N° 55/23.....Pag. 5

Decreto N° 57/23.....Pag. 5

Decreto N° 58/2023.....Pag. 6

Decreto N° 59/2023.....Pag. 6

Decreto N° 60/2023.....Pag. 7

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....Pag. 7

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N° 1826

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea en Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1826

ART. 1°.- RATIFÍCASE el convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Marcelo Rodio Ramírez, con fecha 18 de abril de 2023, el que se adjunta a la presente.- Honorable Concejo Deliberante

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 471632 - s/c - 08/08/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1827

VISTO: Que debido a la gran cantidad de residuos que se generan en nuestra localidad es necesario y útil contar con un plan de reciclado, lo cual sería de gran beneficio debido a la gran disminución de basura que se evitaría, y sería de gran beneficio para el medio ambiente y la población en general.-

Que debido a ello es que es necesario contar con un GALPÓN PARA SALA DE RECICLADO, a fin de lo cual se han solicitado varios presupuestos, a saber: 1) "SAN ALFREDO ESTRUCTURAS"; 2) "METALÚRGICA NIVELLO"; 3) METALÚRGICA ZUIN", las tres de esta localidad de Pozo del Molle.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que el DEM ha elevado a este HCD, un convenio firmado con "ESTRUCTURAS SAN ALFREDO"; a los fines de que sea ratificado mediante ordenanza, y que

evaluando las propuestas que se adjuntan a la presente ordenanza, sin lugar a dudas es la más beneficiosa, se considera atinado ratificar el convenio suscripto a los fines de la "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA SALA DE RECICLADO, POR UNA SUPERFICIE DE 250 MTS.2, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PORTONES", quedando a cargo de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE la provisión de materiales para esos fines.- Honorable Concejo Deliberante

Que además de ello, dicha empresa acepta el monto acordado de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.850.000), en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) cada una de ellas,

Que la L.O.M. N° 8.102 en su Art. 49, inc. 15, establece que son atribuciones del D.E.M. "Celebrar contratos de acuerdo con las atribuciones concretas y globales expedidas por el H.C.D."-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1827

ART. 1°.- AUTORIZASE al D.E.M afirmar el convenio, entre esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y el Sr. IVAN AGUSTIN BAGLIENGO, D.N.I. N° 44.673.394, y CLAUDIO MARTÍN BAGLIENGO, D.N.I. No 24.208.698, quienes suscriben el mismo en representación de la firma "SAN ALFREDO ESTRUCTURAS", a los fines de la "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA SALA DE RECICLADO, POR UNA SUPERFICIE DE 250 MTS.2, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PORTONES"-.

2°.- AUTORIZASE al D.E.M. a abonar por los trabajos realizados la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.850.000), que será abonada en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) cada una de ellas, contra presentación de la factura correspondiente por parte de cualquiera de los dos contratados, a pagar la primera cuota a los diez días de la sanción de la presente ordenanza.- Siempre y cuando la obra avance y se encuentra ejecutando correctamente, lo cual será controlado por parte del DEM.-

ART.3o.- INFORMÁSE del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

1 día - N° 471633 - s/c - 08/08/2023 - BOE

ORDENANZA N°1828

VISTO: Que mediante Ordenanza No 1509, de fecha 02/12/2015 le fue adjudicado al Sr. CLAUDIO CESAR CABANAS, D.N.I. No 33.611.841, un lote de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, sito en esta localidad de Pozo del Molle, designado como lote No 100, de la manzana N° 90, Nomenclatura catastral provincial N° 2709210101090100, N° de Cuenta 270942685537.-

Que el terreno fue abonado en su totalidad, encontrándose asimismo al día el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones municipales que gravan al terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/04/2023 el Sr. CLAUDIO CESAR CABANAS, ha presentado ante esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una nota manifestando que cedía todos los derechos que tiene y le corresponden en referencia al lote No 100, mencionado, a favor de AMELIA OFELIA BELTRAMO, D.N.I. N° 30.492.612, quien aceptó la misma de plena conformidad. -

Que no se encuentra impedimento alguno a los fines de autorizar la adjudicación a favor del Sra. AMELIA OFELIA BELTRAMO.-

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del art. 30, inciso 1) y concordantes de de Ley No 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1828

ART. 1o: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que le DESADJUDIQUE al Sr. CLAUDIO CESAR CABANAS, D.N.I. N° 33.611.841, el lote de terreno que a continuación se describe.- Y para que en forma inmediata ADJUDIQUE en forma directa UNA FRACCION DE TERRENO, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, al Sr. AMELIA OFELIA BELTRAMO, D.N.I. N° 30.492.612, en su carácter de cesionario, el lote de terreno que se describe a continuación: lote No 100, manzana No 90, de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba e inscripto en la Dirección General de Rentas, Bajo el Número de Cuenta: 270942685537, Nomenclatura catastral provincial N° 2709210101090100 de Cuenta, con una superficie total de ciento noventa y cuatro con sesenta, metros cuadrados (194.60 mts.2), sito en esta localidad de POZO DEL MOLLE, lindando: sobre calle Los Sauces y calle Francisco P. Truccone.-

ART. 2o: IMPÓNGASE al adjudicatario la obligación de pagar todos los gastos y honorarios que demande la escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una vez preparada toda la documentación, previo requerimiento por parte del adjudicatario o de la propia MUNICIPALIDAD, debiendo estar edificada y habitada la vivienda en el lote relacionado.-

ART. 3o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 471636 - s/c - 08/08/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1829

VISTO: El boleto de compraventa suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y LORENA DEL VALLE PEREYRA, y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ, de fecha 15/04/2022, mediante el cual los nombrados en

segundo término adquirieron un lote de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, el cual se encontraba libre de ocupantes.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y que el inmueble en cuestión se encuentra libre de ocupantes, lo cual genera también gastos innecesarios para su mantenimiento, siendo que además los adquirentes no disponen de otro lote y que les urge a los fines de poder construir su vivienda propia, es que se suscribió contrato de compraventa.-

Que en virtud de dicho contrato se acordó abonar por parte de los adquirentes y como precio por el inmueble adquirido la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), conforme a valores vigentes en la zona, a pagar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) cada una de ellas, que serán abonados del 1 al 10 de cada mes, a abonarse la primera de ellas en el mes de Mayo del corriente.-

Que a dichos fines es que se suscribió el boleto de compraventa referenciado en LOS VISTOS, en donde se acordó la venta de LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE delimitado en el plano que se adjunta a la presente, que se identifica como LOTE DIECISEIS (16) de la Manzana VEINTITRES, con una superficie de TRESCIENTOS SEIS CON VEINTICINCO (306,25 mts.2), que forma parte de un lote de mayor superficie, cuya superficie total es de SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (612,50 mts.2), identificado en la Dirección General de Rentas con el No de cuenta 270906963954, e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula No 1708417.-

Que el DEM ha elevado el presente proyecto de ordenanza a los fines de que se ratifique el boleto de compraventa suscripto.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 1829**

ART. 1°.- APRUEBESE Y RATIFIQUESE el boleto de compraventa de fecha 15/04/2023, suscripto entre esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y LORENA DEL VALLE PEREYRA, D.N.I. N° 34.672.049, y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.788.154.-

ART. 2°.- ADJUDÍQUESE a los Sres. y LORENA DEL VALLE PEREYRA, D.N.I. N° 34.672.049, y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.788.154, y en partes iguales LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE delimitado en el plano que se adjunta a la presente, que se identifica como LOTE DIECISEIS (16) de la Manzana VEINTITRES, con una superficie de TRESCIENTOS SEIS CON VEINTICINCO (306,25 mts.2), que forma parte de un lote de mayor superficie, cuya superficie total es de SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (612,50 mts.2), identificado en la Dirección General de Rentas con el No de cuenta 270906963954, e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula No 1708417.-

ART. 3°.- ESTABLÉSCASE el precio del lote en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), a pagar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) cada una de ellas, que serán abonados del 1 al 10 de cada mes, a abonarse la primera de ellas en el mes de Mayo del corriente.-

ART. 4°.- ORDÉNESE que todos los impuestos, tasas y contribuciones, sean nacionales, provinciales o municipales que graven el inmueble serán a cargo exclusivo de los COMPRADORES LORENA DEL VALLE

PEREYRA, D.N.I. N° 34.672.049, y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ, como así también el pago de las obras de provisión de luz, agua, cloacas, pavimento, cordón cuneta y/o cualquier otra obra sobre la que recaigan tasas y/o contribuciones sobre el inmueble.-

ART. 5°: OBLÍGUESE a los COMPRADORES LORENA DEL VALLE PEREYRA, y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio cuando sea notificado por esta MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentren cumplimentados todos los trámites pertinentes ante las reparticiones públicas o cualquier otro ente público o privado que directa o indirectamente deba intervenir en la escrituración, quedando a cargo de EL COMPRADOR el pago de los honorarios, sellados, impuestos, tasas y gastos que demande la escrituración del inmueble a su favor.-

ART. 6o.- INFORMAR del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 7°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 471637 - s/c - 08/08/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1830

VISTO: El artículo 76 de Ordenanza Tarifaria Numero 1810/22; y;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante decretos del poder ejecutivo N°376 y N°404 declararon en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas y/o ganaderos de las zonas afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecidas durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas impactadas por dicho fenómeno, las que fueron delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados;

Que dichos Decretos fueron oportunamente homologados por el Gobierno Nacional mediante la Resolución Nro 600/23 ratificando lo actuado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la homologación antes referida posibilita al productor contar con herramientas de alivio fiscal, en el marco de los alcances de la ley de Emergencia Agropecuaria nacional.

Que la localidad de Pozo del Molle se encuentra dentro de las zonas directamente afectadas;

Que el sector productivo representado por el conglomerado agrícola ganadero constituye un segmento relevante para la realidad económica y social de la localidad y conforman parte del ADN de Pozo del Molle;

Que este gobierno entiende y considera que es menester acompañar al sector afectado con medidas conducentes de alivio que contribuyan a la recuperación del mismo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N°1830**

ART.1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución Numero 600/23.

ART. 2o: MODIFIQUESE los valores y términos establecidos en el artículo 76 inciso h de la Ordenanza Numero 1810/2022 conforme el siguiente detalle:

h) Derechos de oficina referidos a la expedición de guías para el tránsito de ganado y cueros:

1) Visado y conformación del "D.T.A." (Documento para el Tránsito de Animales):

a) Por cabeza de ganado mayor, el equivalente en pesos al valor de un treinta por ciento (30%) de un (1) kilogramo de novillo conforme a la cotización registrada en la última semana del mes inmediato anterior correspondiente al "Índice novillos para arrendamientos rurales". Esta cotización surge del promedio de precios de las operaciones del Mercado de Hacienda de Liniers y es publicada en página web por EL RURAL.COM MERCADO DE LINIERS.

b) Por cabeza de ganado menor, el cincuenta por ciento (50 %) del importe que se establezca para el apartado precedente.

2) Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa: \$40,00

Considérese contribuyentes de los derechos establecidos en los incisos 1) y 2) al propietario de hacienda a transferir o consignar como así también al comprador de hacienda que fuere consignada, cualquiera sea el destino de la misma, siendo responsable de su cumplimiento en éste último caso la firma consignataria interviniente.

3) Por la expedición de guías de tránsito para cueros:

- a) Hasta 50 cueros, POR GUIA \$3.100,00
- b) Más de 50 cueros, POR GUIA \$5.100,00

4) Facultades y obligaciones de SOCIEDAD RURAL POZO DEL MOLLE:

a) Otorgamiento de los certificados y guías de hacienda previstos en los apartados precedentes de acuerdo a la Normativa aplicable, cuya expedición se efectuará en la sede administrativa de la Entidad sita en Diag. Presidente Perón No 151 de Pozo del Molle por intermedio de personal bajo su dependencia o responsabilidad.

b) SOCIEDAD RURAL POZO DEL MOLLE queda facultada para recaudar el Derecho de Oficina municipal establecido en el apartado 1), emitiendo recibos cronológicos específicos para tal fin por la expedición de los certificados y guías de hacienda.

c) Tendrá la obligación de asentar los movimientos de ganado correspondientes en los Boletos de Marca de hacienda y en los respectivos Legajos.

d) Deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad de Pozo del Molle sobre los importes recaudados, debiendo adjuntar copias de las guías y recibos expedidos. La rendición e ingreso de la recaudación deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización del mes.

e) Percibirá una retribución por los servicios prestados que queda establecida en el ciento por ciento (100%) del total recaudado, que podrá deducir al momento de efectuar la correspondiente rendición y pago a la Municipalidad.

f) Facúltase al DEM a derogar por decreto las facultades y obligaciones otorgadas a la Sociedad Rural de Pozo del Molle y/o a reemplazar Otorgamiento de los certificados y guías de hacienda por un medio y/o instancia alternativo.

ART. 2o: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese. -

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 471640 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO 44/2023

VISTO: El pedido por parte de la Sociedad de Bomberos Voluntarios Pozo del Molle por medio de una nota recibida el día 02 de Mayo de 2023, para brindarles ayuda económica. -

Y CONSIDERANDO:

En la misma se solicita la suma de \$600.000 para la compra de equipamiento para el nuevo personal que ha ingresado a la institución. -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°.- OTORGUESE, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios una ayuda económica por el monto de \$600.000, para ser destinado a la compra de equipamiento al nuevo personal que ha ingresado a la institución, como pago a cuenta de lo indicado en ordenanza 74/85. -

ART.2°.-INFORMESE del presente decreto a la Sociedad de Bomberos Voluntarios. -

ART.3.-INTFORMESE del presente decreto a tesorería municipal. -

ART.4.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 471630 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO 47/2023

VISTO: Que la Sra Navarro Patricia Del Carmen, DNI 27.444.266 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE TRES (3) NICHOS MUNICIPALES N° 40,41 Y 42, Fila N° 3, de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle. -

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto esta-

blecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°.-OTÓRGUESE Sra. Sra Navarro Patricia Del Carmen, DNI 27.444.266, la CONCESIÓN DE TRES (3) NICHOS MUNICIPALES N° 40, 41 Y 42, Fila N° 3, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de TRES (3) NICHOS N° 40,41 Y 42, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 471631 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO N° 54/23

Pozo del Molle, 24 de mayo de 2023.-

VISTO: Que la Sra Kuster Alicia Elbia, DNI 14.507.209 con domicilio en Uruguay 130 B° Lactal de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 16 Y 17, Fila N° 2, de la NICHERA 29, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°.-OTÓRGUESE Sra. Kuster Alicia Elbia, DNI 14.507.209, la CONCESIÓN DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 16 Y 17, Fila N° 2, de la NICHERA 29, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 16 Y 17, de la NICHERA N° 29 en el Expediente -NICHERA N° 29-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 471643 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO N° 55/23

Pozo del Molle, 25 de mayo de 2023.-

VISTO: La Ordenanza N° 1831 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 16 de mayo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios" -

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°.- PROMULGUESE la Ordenanza N° 1831, establece un incremento salarial de un treinta por ciento (30%) dividido de la siguiente forma: diez por ciento (10%) con los salarios de marzo de 2023, quince por ciento (15%) con los salarios de mayo de 2023, y cinco por ciento (5%) con los salarios de julio de 2023, en todos los casos de manera acumulativa; lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Directores, subdirectores, Asesora Letrada Municipal y jubilados, sin diferencia alguna.-

ART.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

1 día - N° 471644 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO N° 57/23

Pozo del Molle, 28 de junio de 2023.-

VISTO: La partida prevista para designación de personal en planta permanente de la Municipalidad de Pozo del Molle, contemplado en la Ordenanza General de Presupuesto N°1809 correspondiente al ejercicio 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Boglione Celestino Omar D.N.I 21.693.695, viene desempeñando sus servicios en el área del Taller Municipal.

Que, durante el periodo mencionado realizo su tarea de manera responsable cumpliendo con obligaciones que estaban a su cargo;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el Decreto correspondiente a fin de instrumentar la designación del personal que se incorpora a la planta de personal permanente, las que tendrán vigencia a partir del día 1 de Julio de 2023.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°: DESIGNASE como empelado de PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Pozo del Molle a partir del 1 de Julio 2023 al siguiente agente:

APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO QUE SE LE ASIGNA	CATEGORÍA
Boglione Celestino Omar	Categoría 1	Maestranza y Servicio General I

ART.2: NOTIFIQUESE al interesado y archívese copia en su respectivo legajo.

ART.3 INFORMESE del presente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante las planillas de movimiento personal.

ART.4-COMINIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

1 día - N° 471654 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO N° 58/2023

Pozo del Molle, 28 de Junio de 2023.-

VISTO; Las Ordenanzas Número 1814/2022 y Numero 1812/2022 por medio de las cuales se aprobó la construcción de la obra de cordón cuneta en calle República Argentina (B° Metalúrgico) y de la obra de Pavimento en calles Belgrano entre Tucumán y Formosa, Humberto Primo entre Belgrano y Colon y Bombero Torres de la localidad Pozo del Molle respectivamente, declarando a las mismas de utilidad pública y pago obligatorio y;

CONSIDERANDO;

Que en los artículos 7 de las Ordenanzas referidas en los vistos se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) será quien regulará por decreto el valor de la unidad tributaria conforme hayan sido los costos finales de las obras, así como las modalidades, medios y/o formas de pago con sus beneficios, costos, intereses, asociados.

Que habiéndose culminado ambas obras corresponde no solo proceder conforme lo mencionado en párrafo anterior a establecer los valores de la unidad tributaria conjuntamente con las formas, medios y opciones de pago a partir de los cuales los vecinos podrán cancelar la contribución, así como también, proceder a notificar a los contribuyentes y frentistas alcanzados a los fines que fuere pertinente.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
CONFIERE
DECRETA**

Artículo 1: FIJASE el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA (UT) en el equivalente a seis (6) bolsas de cemento por metro cuadrado quedando facultada la Secretaria de Hacienda municipal a actualizar mensualmente el valor de la Unidad Tributaria.

Artículo 2: LOS propietarios frentistas alcanzados por las obras de cordón cuneta en calle República Argentina (B° Metalúrgico) y por la obra de Pavimento en calles Belgrano entre Tucumán y Formosa, Humberto Pri-

mo entre Belgrano y Colon y Bombero Torres de la localidad Pozo del Molle, podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

- A. Al Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento.
- B. En hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables mensualmente conforme la variación de la bolsa de cemento.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios afectados deberán optar hasta el día 15/09/2023 por una de las dos formas de pago.

Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. Producido el vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.

Artículo 3°: ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

- a) Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.
- b) Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.

Artículo 4°: Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 471663 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO N° 59/2023

Pozo del Molle, 28 de junio de 2023.-

VISTO: Que el Sr. Turaglio Edgardo Andrés. DNI 13.584.871 con domicilio en la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE UN (2) NICHOS MUNICIPALES N° 25 Y 26, Fila N° 2, de la NICHERA 30, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso de Nichos.-
ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°.-OTÓRGUESE Sr. Turaglio Eduardo Andrés DNI 13.58s4.871, la CONCESIÓN DE DOS (2) NICHOS MUNICIPALES N° 25 Y 26, Fila N° 2, de la NICHERA 30, sector "D", zona 2 del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGISTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 25 Y 26, de la NICHERA N° 30 en el Expediente -NICHERA N° 30-y expídase copia del presente a la interesada.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 471665 - s/c - 08/08/2023 - BOE

DECRETO N° 60/2023

Pozo del Molle, 28 de junio de 2023.-

VISTO: El Expte. N° 589/23 caratulado: "VILLALBA MARTHA a favor de BUSTAMANTE MARTA ALEJANDRA- TRANSFERENCIA DE NICHOS EN - CEMENTERIO MUNICIPAL", por la cual la Sra. BUSTAMANTE MARTA ALEJANDRA, DNI N° 16.076.472 en representación del extinto Villalba

Martha y flia. solicita se transfiera a nombre de Bustamante Marta Alejandra, DNI. N°16.076.472, el Uso de perpetuidad UN (1) NICHOS, que se individualiza como Nicho N° 5, de la Nichera n°6, Fila n° 1, de acuerdo al Plano Oficial del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria por transferencia de un nicho en el Cementerio Municipal.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1° -TRANSFERIR a BUSTAMANTE MARTA ALEJANDRA, DNI. N° 16.076.472, la CONCESIÓN DE USO DE UN (1) NICHOS, del Cementerio de Pozo del Molle, de conformidad a la solicitud presentada por la Sra. Bustamante Marta Alejandra en representación del extinto Villalba Martha y flia cuya ubicación y Declaración Jurada del solicitante se dan por reproducidos en los Vistos del presente Decreto, todo de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

ART.2°.-REGÍSTRESE en el Expediente 589/23- caratulado: "VILLALBA MARTHA a favor de BUSTAMANTE MARTA ALEJANDRA- TRANSFERENCIA DE NICHOS EN - CEMENTERIO MUNICIPAL" y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 471669 - s/c - 08/08/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a RAUL GONZALEZ, CUIL 20-04804501-5 Y A ESTHER BEATRIZ QUEVEDO CUIL 27.02612118-9 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101042009 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SRA. CECILIA BERAKDAR, DNI 28.584.117 CON DOMICILIO EN CALLE SANTA FE

1537- EL PUEBLITO - EMBALSE- CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 469875 - \$ 1850,70 - 10/08/2023 - BOE